

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000266-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Lima, 15 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.º 25HL0223E, del 15 de julio de 2025, el Secretario General Adjunto de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en una misión de evaluación de gestión de riesgos en aduanas para El Salvador, evento que se realizará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 22 al 26 de septiembre de 2025;

Que, la misión tiene como objetivo evaluar el marco, las prácticas y los sistemas actuales de gestión de riesgos de la Dirección General de Aduanas de la República de El Salvador, con el fin de formular recomendaciones para su posterior mejora y desarrollo, considerando que el desarrollo exitoso de esta misión permitirá al participante obtener la plena acreditación como "Technical and Operational Advisor" (TOA por sus siglas en inglés);

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000084-2025-SUNAT/300000 del 8 de agosto de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Karin Noriega Pérez, Gerente (e) de la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Programa de Facilitación del Comercio Mundial (GTFP por sus siglas en inglés) de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de Suiza y la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora 21 al 27 de septiembre de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Karin Noriega Pérez, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 21 al 27 de septiembre de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa de Facilitación del Comercio Mundial (GTFP por sus siglas en inglés) de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de Suiza y la OMA, no irrogando egresos al Estado

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**